

F.M.D. C/ P.G.D. S/ VIOLENCIA

PUMA: VR-00476-F-2025

Villa Regina, 15 de diciembre de 2025

- Proveyendo presentación del Defensor de Menores e Incapaces Marcos Urrea de cargo 11/12/2025 13:25 hs.-

Por contestada vista. Téngase presente la conformidad prestada con la medida peticionada por la denunciante.-

Téngase presente el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, considerando la cuota de alimentos provisorios peticionada por la denunciante, y las necesidades que deben cubrir los alimentos para el niño por nacer, y el niño Felipe, valorando que no se encuentra acreditado en autos el caudal económico del alimentante; DISPONGO la fijación de alimentos provisorios a cargo del Sr. Gastón Darío Pereyra atento el marco normativo dispuesto por el art. 149 del Código Procesal de Familia en un monto de mensual consistente en el 80% del SMVM, desde el mes de Diciembre de 2025, y por el término de 6 meses, destinada a atender las necesidades urgentes de los nombrados, con más las asignaciones familiares si las percibiera. Debiendo abonarlas del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial del expediente. **Notifique el profesional de la Sra. Fernandez con los datos de cuenta judicial.-**

Respecto a la determinación de una cuota alimentaria definitiva, concurra por la vía procesal correspondiente.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

nsm/g. bon